

**RESOLUCION S.Sal. 758/19****Buenos Aires, 3 de mayo de 2019****B.O.: 6/5/19****Vigencia: 7/5/19**

Reglamentación del Sistema Nacional del Seguro de Salud. [Ley 23.661](#). Aportes y contribuciones de obra social en relación al Seguro de Salud. Base de cálculo. Fondo Solidario de Redistribución. Ajuste de riesgo de los recursos. [Dto. 576/93 \(II\)](#). Actualización de valores.

**Art. 1** – Determinase que los valores de la matriz de ajuste por riesgo por individuo del “Subsidio automático nominativo de obras sociales” (SANO) actualmente vigentes de acuerdo con lo previsto en el art. 2 del Dto. 921/16, son los siguientes:

Valores matriz sano		
Grupo etario	Masculino	Femenino
0 a 14	333,79	333,79
15 a 49	524,83	617,19
50 a 64	617,19	617,19
65 o más	1.364,55	1.364,55

**Art. 2** – Los valores de cápita a transferir por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a aquellos beneficiarios jubilados y pensionados que ingresen o hubieren ingresado al Sistema Nacional del Seguro de Salud a través del ejercicio de opción de cambio de obra social, con posterioridad al 9 de abril de 2019, serán los fijados en el artículo anterior.

**Art. 3** – Determinase que los valores de las cápitas a transferir por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los agentes del seguro de salud, por aquellos afiliados jubilados y pensionados que se encontrasen dentro del Sistema Nacional del Seguro de Salud al 9 de abril de 2019, son a la fecha los siguientes:

Valores cápitas a transferir		
Grupo etario	Masculino	Femenino
0 a 14	93,46	93,46
15 a 49	146,95	72,81
50 a 64	72,81	72,81
65 o más	382,07	382,07

**Art. 4** – Los valores expresados en la presente resolución se ajustarán automáticamente, de conformidad con los plazos y coeficientes de actualización previstos en la Ley 26.417.

**Art. 5** – La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6** – De forma.